17

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL
JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL transformado transitoriamente por el Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 en JUZGADO CUARENTA Y TRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14 – 33, Piso 14.

Bogotá D.C., 05 OCT 2020

EJECUTIVO Rad: No. 110014003 061 **2019 00930** 00.

Atendiendo lo manifestado por el extremo actor en el escrito visto a folios 24 a 26 de esta encuadernación, el Juzgado dispone:

1°- Obre en autos y téngase en cuenta para los fines legales pertinentes, el correo electrónico reportado como dirección de notificación del ejecutado.

2°- En esos términos, se insta al ejecutante para que proceda a cumplir con la carga procesal impuesta en el numeral 4° del mandamiento de pagó (fl 22 cd1), para lo cual deberá tener en cuenta que aun durante la vigencia del Decreto 806 de 2020, la notificación del extremo pasivo sigue siendo carga de parte.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

RUTH MARGARITA MIRANDA PALENCIA
JUEZ

RB

JUZGADO CUARENTA Y TRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 46 fijado hoy a la hora de las 8.00 A.M. 06 OCT 2020 Gloria Esperanza Herrera Rodríguez* Secretaria